

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGA: ALBERTO FRANY ANTONIO DASSUM AIVAS Y SU
CÓNYUGE JACKELINE HIDALGO AIVAS LEGALMENTE
REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO FRANY ANTONIO
DASSUM AIVAS

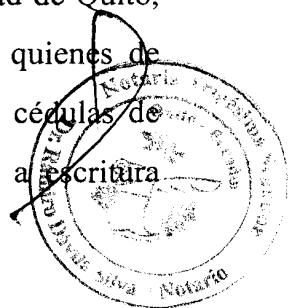
A FAVOR DE: RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ

CUANTÍA: USD \$ 100.00

DI 3 COPIAS

LM

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y siete de febrero del dos mil seis, ante mi **Doctor Ramiro Dávila Silva Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura publica de Cesión de Participaciones, en calidad de cedentes el señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Jackeline Hidalgo Aivas, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y cantón Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, por sus propios y personales derechos, por los que representa en la sociedad conyugal y en calidad de mandatario de su esposa señora Jackeline Hidalgo Aivas, según consta del poder general que se adjunta como habilitante; y en calidad de cesionario el señor Rafael Alberto Terán López. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido copias fotostáticas de la cédulas de ciudadanía como anexos habilitantes y me solicitan que eleve a escritura



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

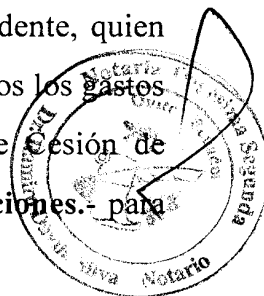
QUITO - ECUADOR

pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación:

Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste el contrato de Cesión de Participaciones sociales contenido en las siguientes cláusulas: **Primera.- Otorgantes:** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte y en calidad de cedentes, el señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Jackeline Hidalgo Aivas, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, por los que representan en la sociedad conyugal y en calidad de mandatario de su esposa señora Jackeline Hidalgo Aivas, según consta del poder general que se adjunta como documento habilitante. El señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, declara además, obrar debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía Servicios Servijupiter Cia. Ltda., celebrada el once de enero del año dos mil seis, que se adjunta como habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la certifica; y, por otra, en calidad de cesionario el señor Rafael Alberto Terán López, por sus propios y personales derechos. Las partes son legalmente capaces para contratar y obligarse en los términos de este contrato. **Segunda.- Antecedentes.- a)** La Compañía “Servicios Servijupiter Cia. Ltda.” fue constituida mediante escritura pública otorgada el día diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón y ciudad de Quito y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, bajo el número uno tres uno dos, tomo ciento veinte y siete; **b)** Mediante escritura pública otorgada el día doce de septiembre de dos mil, ante el Doctor Luis Ortiz Salazar, Notario Vigésimo Quinto Interino del cantón Quito, se realizó la Conversión del capital social y consiguiente valor de participaciones sociales

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

suscritas y pagadas expresadas originalmente en sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentando el valor nominal de cada participación de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0.04) a un dólar americano (USD \$ 1.00); c) En el capital social de la Compañía "Servicios Servijupiter Cia. Ltda." el compareciente, señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, tiene cien participaciones, equivalentes a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, siendo su capital suscrito y pagado de cien dólares de los Estados Unidos de América; y d) La Junta General Universal y Extraordinaria celebrada el día once de enero del año dos mil seis, autorizó al socio Alberto Frany Antonio Dassum Aivas para que ceda en favor del señor Rafael Alberto Terán López las cien (100) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en el capital social de la Compañía.- **Tercera.- Cesión de Participaciones.-** Con estos antecedentes, el señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, debidamente autorizado por la Junta General de Socios antes referida, y en calidad de mandatario de su esposa, declara que cede, en forma irrevocable a favor del señor Rafael Alberto Terán López las cien (100) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en el capital social de la Compañía Servicios Servijupiter Cia. Ltda. El señor Rafael Alberto Terán López, por su parte, declara que acepta la Cesión de Participaciones que se hace en su favor.- **Cuarta.- Precio .-** El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) , es decir de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.00), dinero que se paga en efectivo por parte del señor Rafael Alberto Terán López, a favor del cedente, quien declara recibirlo a su entera satisfacción.- **Quinta.- Gastos.-** Todos los gastos e impuestos que se generen por concepto de esta escritura de Cesión de Participaciones serán de cuenta del cesionario.- **Sexta.- Anotaciones.-** para



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

los fines de ley, de la presente cesión se deberá anotar en el libro de participaciones de la Compañía, en la matriz de la Escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil y entregarse una copia a la Superintendencia de Compañías.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor René Sánchez Coronel, abogado profesional afiliado al Colegio de Abogados de Quito con el numero cinco mil trescientos setenta y cuatro.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Alberto Frany Antonio Dassum Aivas

C.C.



Rafael Alberto Terán López

C.C.

El notario

Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón

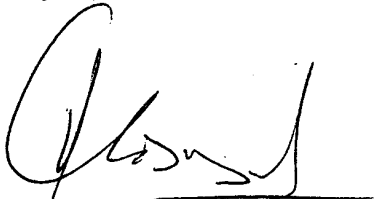


**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS SERVIJUPITER CIA. LTDA.
11 DE ENERO DE 2006**

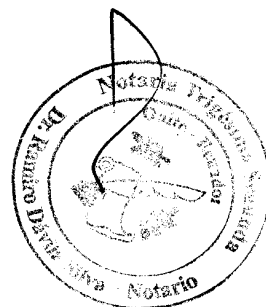
Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía **SERVICIOS SERVIJUPITER CIA. LTDA.**, se convoca a los socios de la misma, a la Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se reunirá en la ciudad de Quito, en el domicilio principal de la Compañía ubicado en la avenida Río Coca 1015 y 6 de Diciembre, el día 11 de enero de 2006, a las 10H00, para tratar el siguiente orden del día:

- **CONOCER Y APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS ALBERTO DASSUM AIVAS, ALFREDO DASSUM AIVAS, FRANCISCO DASSUM AIVAS Y MORICE DASSUM AIVAS A FAVOR DE LOS SEÑORES RICARDO HIDALGO AIVAS Y RAFAEL TERÁN LÓPEZ.**

Quito, 30 de Diciembre de 2005



Carlos Eduardo Lara
GERENTE GENERAL SERVICIOS SERVIJUPITER CIA. LTDA.



**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS SERVIJUPITER CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 11 DE ENERO DE 2006**

En Quito, a los once días del mes de enero del año dos mil seis, a las 10H00, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Isla Santa Fe N43-33 y Thomas de Berlanga, de la ciudad de Quito, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía SERVICIOS SERVIJUPITER CIA. LTDA., a la que concurren los señores: Alberto Dassum Aivas con cien participaciones, Alfredo Dassum Aivas con cien participaciones, Morice Dassum Aivas con cien participaciones y Francisco Dassum Aivas con cien participaciones. Cada participación tiene un valor nominal de USD \$ 1 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, encontrándose de esta forma, representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Hallándose reunidos los socios que representan la totalidad del Capital Social, la Junta General Universal Extraordinaria de Socios se entiende legalmente convocada y reunida para tratar el orden día, para que los socios resuelvan por unanimidad.

Preside la Junta General el señor Ricardo Antonio Hidalgo Aivas como Presidente de la Empresa y actúa como Secretario el señor Carlos Lara Morán.

El Presidente declarada instalada la sesión, luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de lo prescrito por el Art. 118 de la Ley de Compañías y de obtener el consentimiento unánime de los socios sobre el orden del día a tratarse en esta Junta, al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente pide que por secretaría se dé lectura al orden del día a tratarse en esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios es el siguiente:

- 1. CONOCER Y APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS ALBERTO DASSUM AIVAS, ALFREDO DASSUM AIVAS, FRANCISCO DASSUM AIVAS Y MORICE DASSUM AIVAS A FAVOR DE LOS SEÑORES RICARDO HIDALGO AIVAS Y RAFAEL TERÁN LÓPEZ.**

La Junta General Extraordinaria resuelve conocer el orden del día:

PRIMERO: CONOCER Y APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS ALBERTO DASSUM AIVAS, ALFREDO DASSUM AIVAS, FRANCISCO DASSUM AIVAS Y MORICE DASSUM AIVAS A FAVOR DE LOS SEÑORES RICARDO HIDALGO AIVAS Y RAFAEL TERÁN LÓPEZ.- Toma la palabra el señor Alberto Dassum, quien posee CIEN participaciones en la Compañía SERVICIOS SERVIJUPITER CIA. LTDA., de USD \$ 1 de dólar de los Estados Unidos de América, para expresar su deseo de ceder a favor del señor Rafael Terán López la totalidad de sus participaciones, por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales a favor del señor Rafael Terán López, de acuerdo a lo que establece el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar la solicitud del señor Alberto Dassum Aivas de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden a CIEN participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Rafael Terán López, admitiendo de ésta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal F) del Artículo 118 de la Ley de

Compañías. Resolviendo además, que sea el Señor Alberto Dassum Aivas quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma que se encuentra estipulado en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

En éste momento toma la palabra el señor Alfredo Dassum, quien posee CIEN participaciones en la Compañía SERVICIOS SERVIJUPITER CIA. LTDA., para expresar su deseo de ceder a favor del señor Rafael Terán López CIEN participaciones de un valor nominal de USD \$ 1 dólar de los Estados Unidos de América, por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales a favor del señor Rafael Terán López, de acuerdo a lo que establece el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar la solicitud del señor Alfredo Dassum Aivas de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden a CIEN participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Rafael Terán López, admitiendo de ésta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal F) del Artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el Señor Alfredo Dassum Aivas quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma que se encuentra estipulado en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

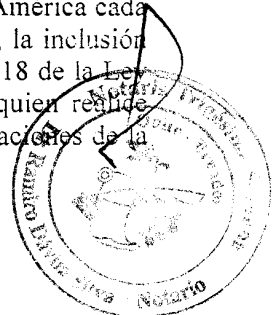
Posteriormente, toma la palabra el señor Francisco Dassum, quien posee CIEN participaciones en la Compañía SERVICIOS SERVIJUPITER CIA. LTDA., para expresar su deseo de ceder a favor del señor Ricardo Hidalgo Aivas CIEN participaciones de un valor nominal de USD \$ 1 dólar de los Estados Unidos de América, por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales a favor del señor Ricardo Hidalgo Aivas, de acuerdo a lo que establece el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar la solicitud del señor Francisco Dassum Aivas de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden a CIEN participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Ricardo Hidalgo Aivas, admitiendo de ésta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal F) del Artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el Señor Francisco Dassum Aivas quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma que se encuentra estipulado en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

En este momento toma la palabra el señor Morice Dassum, quien posee CIEN participaciones en la Compañía SERVICIOS SERVIJUPITER CIA. LTDA., para expresar su deseo de ceder a favor del señor Ricardo Hidalgo Aivas CIEN participaciones de un valor nominal de USD \$ 1 dólar de los Estados Unidos de América, por lo que solicita a la Junta General su consentimiento para realizar la cesión de sus participaciones sociales a favor del señor Ricardo Hidalgo Aivas, de acuerdo a lo que establece el artículo 118 de la Ley de Compañías.

Sometido a consideración de la Junta General, ésta decide aceptar la solicitud del señor Morice Dassum Aivas de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, que corresponden a CIEN participaciones, de un valor nominal de USD \$ 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Ricardo Hidalgo Aivas, admitiendo de ésta forma, la Junta, la inclusión del nuevo socio, dando cumplimiento a lo estipulado en el literal F) del Artículo 118 de la Ley de Compañías. Resolviendo además, que sea el Señor Morice Dassum Aivas quien realice todos los trámites legales pertinentes para perfeccionar la transferencia de participaciones de la forma que se encuentra estipulado en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Quedando el cuadro de integración del capital de la siguiente forma:

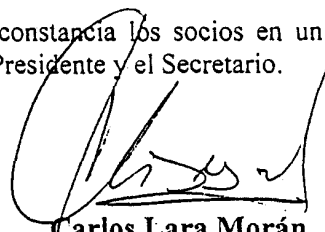


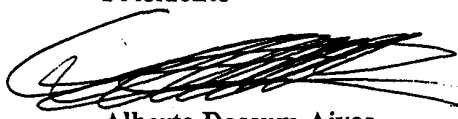
SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
Rafael Terán López	200	200.00
Ricardo Hidalgo Aivas	200	200.00
TOTAL	400	400.00

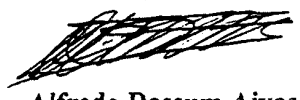
Sin haber otro punto que tratar y, luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, la misma, que por pedido del Señor Presidente, decide aprobarla sin modificaciones.

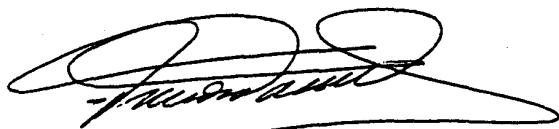
Se levanta la Sesión a las 13H00 firmando para constancia los socios en unidad de acto el mismo día de su celebración conjuntamente con el Presidente y el Secretario.


Ricardo Hidalgo Aivas
 Presidente


Carlos Lara Morán
 Secretario


Alberto Dassum Aivas
 Socio


Alfredo Dassum Aivas
 Socio


Francisco Dassum Aivas
 Socio


Morice Dassum Aivas
 Socio

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DC FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 20 foja (s) útil (es)

Quito, a 27 FEB. 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS SERVIJUPITER CIA. LTDA.
11 DE ENERO DE 2006**

Domicilio: Isla Santa Fe N43-33 y Thomas de Berlanga
Capital Social: USD \$ 400.00
Fecha: 11 DE ENERO DE 2006

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Alberto Dassum Aivas	100.00	100
Alfredo Dassum Aivas	100.00	100
Francisco Dassum Aivas	100.00	100
Morice Dassum Aivas	100.00	100
TOTAL	400.00	400

NOMBRE DE LOS SOCIOS

FIRMA

Alberto Dassum Aivas



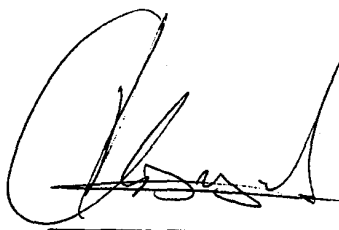
Alfredo Dassum Aivas



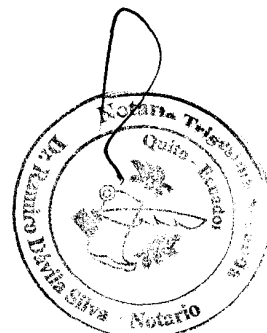
Francisco Dassum Aivas



Morice Dassum Aivas



**Carlos Eduardo Lara
Secretario**



CUBADANIA 170417150-1
DASSUM AIVAS ALBERTO FRANK ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 JULIO 1963
012- 0131 09027 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E333312122
CASADO JACQUELINE HIDALGO AIVAS
SUPERIOR INGENIERO TEXTIL
FUAD DASSUM
FRANCOISE AIVAS
GUAYAQUIL 01/04/2003
01/04/2015

0362621

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) util (es)

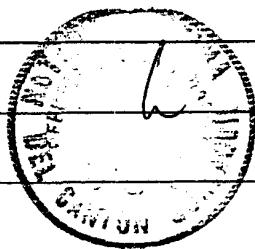
Quito, a 27 FEB. 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

[Handwritten signature of Dr. Ramiro Davila Silva]

N U M E R O : 1.561/89. -----



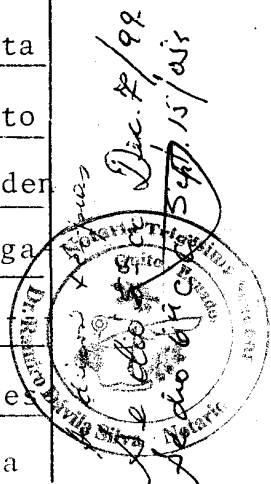
PODER GENERAL A FAVOR DEL SE-
 ÑOR INGENIERO ALBERTO DASSUM
 AIVAS, POR LA SEÑORA JACQUE-
 LINE HIDALGO AIVAS DE DA-
 SSUM. -----

C U A N T I A : INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
 del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de
 diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí,
 abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular
 Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: por una par-
 te, la señora JACQUELINE HIDALGO AIVAS DE DASSUM, quien
 declara ser peruana, casada, dedicada al hogar, por sus
 propios derechos; y, por otra parte, el señor ALBERTO
 DASSUM AIVAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, in-
 geniero industrial, por sus propios derechos. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
 en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obli-
 garse y contratar, a quienes por haberse identificado
 con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de
 conocerlos; los mismos que comparecen a celebrar esta
 escritura pública de poder general, sobre cuyo objeto
 y resultados están bien instruidos, a la que proceden
 de una manera libre y espontánea; y, para su otorga-
 miento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: En el registro de es-
 crituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una



de poder, que se otorga al tenor de las cláusulas -
siguientes : -----

P R I M E R A : COMPARECIENTES.- Comparecen al otorga-
miento de esta escritura pública, por una parte, la
señora Jacqueline Hidalgo Aivas de Dassum, por sus pr
pios y personales derechos, a la que podrá llamarse -
simplemente " la mandante "; y, por otra parte, el
Ingeniero Alberto Dassum Aivas, por sus propios y per
sonales derechos, al que podrá llamarse simplemente "e
mandatario ". -----

S E G U N D A : OBJETO.- a) Las partes comparecientes tie
nen formada, por causa del matrimonio celebrado por
ellos, sociedad conyugal; y, para efectos de dar un
expreso cumplimiento a las normas reformativas del Co
digo Civil, promulgada el día dieciocho de agosto de
mil novecientos ochenta y nueve, convienen que el ad-
ministrador ordinario de la sociedad conyugal será el
mandatario, esto es, el marido; -----

b) La señora Jacqueline Hidalgo Aivas de Dassum, con-
fiere poder general, cuan amplio es menester, a fa-
vor de su cónyuge compareciente, para administrar li-
bremente los bienes sociales; para que, con su sola
firma , pueda disponer, enajenar, arrendar, limitar o
gravar los bienes muebles, títulos valores, acciones y
participaciones mercantiles, de propiedad de la socie-
dad conyugal, que tienen ambos formada, así como pa-
ra que, individualmente pueda arrendar y explotar los
bienes inmuebles de la misma sociedad conyugal; deján-

d
b
d
c
A
d
p
B
re
Se
bat
y
lor
y
que
doy
voz
tes
tar
Jacq
C.I.
Ing.
C.C.

Se expresa constancia que para gravar o enajenar los
bienes inmuebles de propiedad de la sociedad conyugal;
se deberá comparecer con la comparecencia conjunta de ambos
cónyuges. -----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las formalidades de estilo, para la validez de esta escritura pública.- Firmado : JUAN FRANCISCO FRANCO PORRAS.- A-
B O G A D O.- Registro número : tres mil trescientos cuarenta ". -----

Se agrega a la presente escritura pública los comprobantes de pago correspondientes a los timbres fiscales y a los colegios nacionales " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre " de esta ciudad.- Hasta aquí la minuta y sus comprobantes de pago que en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto

Jacqueline Hidalgo Aivas de Dassum

Jacqueline Hidalgo Aivas de Dassum

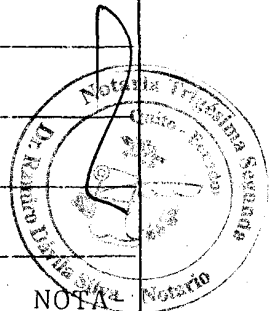
C.I. 1711134013

Ing. Alberto Dassum Aivas

C.C. 1704171501

C.V. 012-279

EL NOTA

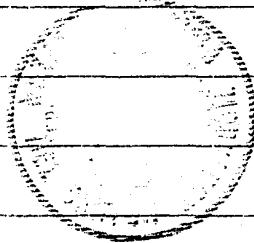


RIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

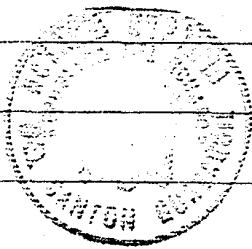
Expn: Dado por tal que, por escritura pública otorgada ante el infrascripto Notario, el 11 de febrero del 2.000, por una nota del C. J. J. a que se refiere dicha ampliación, Guayaquil, febrero 15 del 2.000.

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEPTIMO TESTIMONIO, EN DOS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-



NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS A MI CARGO, HASTA LA PRESENTE FECHA, NO CONSTA DE QUE EL PODER QUE ANTECEDE HAYA SIDO REVOCADO.-GUAYAQUIL, AGOSTO 7 DEL 2.006.-



EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

LEGULAGE CIUDADANIA NO 170385913-0

TERAN LOPEZ RAFAEL ALBERTO
PICHINCHA QUITO / GONZALEZ SUAREZ
04 DICIEMBRE 1954
REG. CIVIL 007- 0102 09171 M
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V244374222

CASADO LUZ BRAGGIOTI TOBAC
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
TEMISTOCLES TERAN
LAURA LOPEZ
QUITO 07/08/2003
07/08/2013
REN 0659924
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

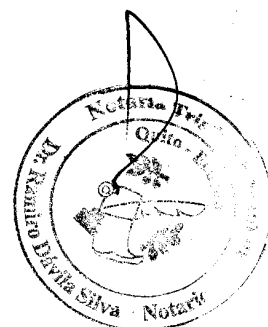
1-0295 NUMERO 1703859130 CEXILA

TERAN LOPEZ RAFAEL ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 3 (tres) util (es)

Quito, a 27 FEB. 2006

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **tercera copia certificada** de Cesión de Participaciones. otorga: Los señores **Alberto Frany Antonio Dassum Aivas** y su conyuge **Jackeline Hidalgo Aivas** legalmente representada por **Alberto Frany Antonio Dassum Aivas** a favor de: **Rafael Alberto Teran Lopez** , debidamente firmada y sellada, en Quito 27 de febrero del año dos mil seis .

El Notario



Doctor Ramiro Davila Silva

Notario Trigesimo Segundo del Canton





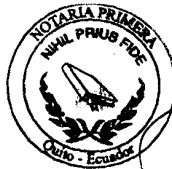
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**



RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía SERVICIOS SERVIJUPITER CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.-

Quito, 28 de Noviembre de 2006.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1312** de REGISTRO MERCANTIL de veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y seis, fs. 2161 vta, tomo 127 correspondiente a la Constitución de la compañía “**SERVICIOS SERVIJUPITER CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, treinta de Noviembre de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng

